

# ¡AVISO IMPORTANTE!



## Segunda versión Anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022.

Boletín 01 / 1122

1 de noviembre de 2022

El día de hoy se publicó en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la Segunda versión anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, lo relevante de esta versión anticipada es lo siguiente:

- **Artículo PRIMERO Resolutivo**

Se reforman las reglas 3.5.19., segundo párrafo; y 3.5.21., ambas de aplicación para las instituciones que componen el sistema financiero, el resumen es el siguiente:

- Se modifica la regla 3.5.19. correspondiente al registro de los depósitos en efectivo que deben llevar las instituciones del sistema financiero, para establecer que los datos de las fracciones II, incisos b) y h), III, incisos c), d), e) y f) y VII, inciso a), numerales 2, 7, y 8, del primer párrafo de la regla son datos requeridos en el registro de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas o contratos abiertos a nombre de los contribuyentes, cabe señalar que estos datos en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2022, eran datos opcionales.
- La regla 3.5.21. se modifica, para señalar que la “Declaración informativa de depósitos en efectivo”, se presenta conforme lo señalado en el Anexo 1, rubro A, numeral 2, en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2022, antes señalaba que se presentaba conforme al Anexo 1, rubro A, numeral X.

- **Artículo SEGUNDO Resolutivo**

Se modifica el Anexo 1 para derogar las siguientes formas oficiales:

**Se derogan:**

- Declaración anual de depósitos en efectivo (IDE-A)
- Declaración mensual de depósitos en efectivo (IDE-M)

**Y se adiciona:**

- Declaración informativa de depósitos en efectivo (IDE)

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria

# ¡AVISO IMPORTANTE!

- **Artículo TERCERO Resolutivo**

Se reforma el Transitorio Trigésimo Octavo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, para otorgar la facilidad de que los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán contar con e.firma activa a más tardar el 31 de marzo de 2023.

- **Disposiciones Transitorias**

- Se adiciona el artículo Cuarto para señalar que para el ejercicio 2022, los contribuyentes presentarán la declaración informativa de depósitos en efectivo por cada mes del ejercicio, a partir del 1 de diciembre de 2022, en términos de lo establecido en la regla 3.5.21. y el artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la RMF para 2022.  
Así mismo establece que tratándose de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y anteriores, la misma deberá presentarse mediante la declaración referida en el primer párrafo del artículo Trigésimo Tercero Transitorio de la RMF para 2022.
- Se adiciona el artículo Quinto para otorgar la facilidad a los contribuyentes que realicen pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR (salarios y asimilados a salarios) y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, de que puedan optar por emitirlos hasta el 31 de marzo de 2023 en su versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017.

Aquí se puede consultar las publicaciones reseñadas:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=146117522221&ssbinary=true>

***Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.***

***El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS***

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria